

RESOLUCION No 0003
17 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, en su calidad de propietario del predio, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aportó en conjunto con la solicitud

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- El certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 –90238, fechado 14 de diciembre de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Fotocopia de la cedula del propietario del inmueble

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 15 de diciembre del 2022, con el No. 11456 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor José Carlos Romero quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala de un (1) árbol de la especie Mango localizado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar, el cual obstruye la tubería principal que llega hasta el alcantarillado, además sus ramas y troncos están en mal estado lleno de comején lo que podría causar un accidente en cualquier momento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 003 del 06 de enero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala o poda de un (1) árbol de la especie Mango localizado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de un árbol aislado ubicado en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 10 de enero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios Kareen Kristina Bravo Arias / Pasante Universitaria (UPC) y Diana Carolina Flórez Castro / Pasante Universitaria (UPC), se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar. Donde fuimos atendidos por el señor José Carlos Romero donde se verificó (1) un árbol de la especie (Mangifera indica); dicha especie se encuentra afectando la infraestructura de la casa afectando las tuberías que llegan al alcantarillado, además se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario afectado por la plaga denominada “comején”.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 3



Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 4



Arbol a intervenir de la especie Mango (*Mangifera indica*) por tala en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar

El árbol a intervenir por tala es (1) un árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) ubicado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árboles a talar de la especie Mango (*Mangifera indica*) ubicado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,13	0,36	7	1,77	0,102	0,50	Erradicación	10°26'29,9"	73°15'23,5"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,10				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000010				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								0,50			

Se erradicará un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar el árbol es de cero coma cincuenta metros cúbicos (0,50 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) Es un árbol perenne que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 5

alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. La flor con estambres tiene solo un estambre funcional con uno o más estaminodios.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo para la infraestructura de la vivienda debido a la plaga “comején” que presenta.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar árboles aislados localizado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, Presentada por el señor José Carlos Romero.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol, de la especie Mango (*Mangifera indica*) el cual se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol a talar de la especie Mango (*Mangifera indica*) la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, el árbol fue georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total será un (1) árbol a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 6

aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció (1) un árbol de la especie (*Mangifera indica*); en Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar dicha especie se encuentra afectando la infraestructura de la casa afectando las tuberías que llegan al alcantarillado, además se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario afectado por la plaga denominada “comején”. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) relacionados en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total un (1) árbol a reponer (como mínimo).

Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 7

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

*5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

5.8.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, en su condición de propietario del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala un (1) árbol descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 11 de enero de 2023, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 8

8. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, un (1) árbol, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 11 de enero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
10. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
13. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor JOSE CARLOS ROMERO propietario del inmueble identificado con CC. No. 77.032.131, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0003 de 17 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JOSE CARLOS ROMERO identificado con CC. No 77.032.131, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don Carmelo, Conjunto Cerrado Altos de Ziruma I Casa 58, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar” _____ 9

Dada en Valledupar a los cuatro (17) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	KAREEN KRISTINA BRAVO ARIAS	PASANTE UNIVERSITARIA	Kareen Bravo
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 002-2023